

Resolución de la Subsecretaría de Economía por la que se convoca concurso público para la provisión de Expendedurias de Tabaco y Timbre de carácter complementario.

La Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, establece que el comercio al por menor de labores de tabaco en España, con excepción de las islas Canarias, se mantiene en régimen de monopolio del que es titular el Estado, que lo ejerce a través de la Red de Expendedurias de Tabaco y Timbre.

Por otra parte, el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, de desarrollo de la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y Estatuto concesional de la red de Expendedurias de Tabaco y Timbre, establece el régimen jurídico del comercio al por menor de labores de tabaco, configurando a los expendedores de tabaco y timbre como concesionarios del Estado y se dispone su Estatuto concesional, en el cual se recogen los derechos y obligaciones de los mismos y las normas básicas para la obtención de una concesión administrativa.

La convocatoria del concurso público para la provisión de Expendedurias Generales de Tabaco y Timbre, mediante Resolución de 3 de abril de 2001, que establecía un nuevo sistema de adjudicación basado en principios de valoración objetiva, ha recogido todos los planteamientos previstos para dotar de servicio público aquellas zonas desabastecidas. No obstante, el aprovechamiento de los conocimientos prácticos adquiridos con ocasión del desarrollo de dicho concurso, aconseja precisar algunos conceptos para facilitar la mejor comprensión de los mismos por parte de los solicitantes, lo que, en definitiva, redundará en una mayor exactitud de la documentación presentada y por tanto en una mayor transparencia del concurso.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos ha realizado los oportunos estudios previos para determinar las localidades o núcleos de población donde el reducido número de habitantes o escasa rentabilidad prevista hace aconsejable la instalación de expendedurias de carácter complementario, teniendo en cuenta tanto el criterio de atención al público como la suficiente y adecuada localización geográfica.

Por todo ello, de conformidad con las facultades que otorgan a esta Subsecretaría de Economía los artículos 35 y 36 del Real Decreto 1199/1999 en relación con el artículo 3.1 del Real Decreto 689/2000 y previo informe del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, resuelvo:

Primero.—Convocar, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 13/1998, y con el artículo 36.2 del Real Decreto 1199/1999, concurso público para la provisión de expendedurias de carácter complementario.

Segundo.—El concurso que se convoca por la presente Resolución se regirá por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

El ámbito territorial del concurso que se convoca está determinado por las localidades o núcleos de población que se detallan en el anexo II.

Tercero.—Los interesados podrán presentar una única solicitud por cada una de las localidades o núcleos de población en los que se convoquen expendedurias debiendo cumplimentar los anexos III, IV, V y VI, adjuntando la documentación requerida.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—61.855.

Anexo I

I. PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones regirá para la convocatoria de concesiones de expendedurias de carácter complementario en las localidades o núcleos de población mencionadas en el anexo II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3 del Real Decreto 1199/1999, tienen tal conside-

ración las que se autoricen en aquellas localidades o núcleos de población, en especial en zonas rurales, donde, por su reducido número de habitantes, escasa rentabilidad prevista o cualquier otra causa, no resulte aconsejable la instalación de otro tipo de expendeduria.

Estas expendedurias se emplazarán necesariamente en un establecimiento mercantil en funcionamiento donde la venta de productos monopolizados constituye una actividad complementaria de la actividad comercial principal.

1. Requisitos necesarios para solicitar la concesión

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3. de la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y en el artículo 26 del Real Decreto 1199/1999, de desarrollo de esta Ley, para poder participar en los concursos para ser titulares de expendedurias, será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1.1.1 Ser persona física, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y con capacidad para el ejercicio del comercio.

1.1.2 Residir o comprometerse a residir en localidad cuyo alejamiento del lugar en que esté radicado el punto de venta no impida a su titular el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado siguiente.

1.1.3 Comprometerse a gestionar por sí mismo la expenduría cuya concesión le haya sido otorgada, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.

1.1.4 No ser titular de otra expenduría ni de autorización de venta con recargo, ni tener vinculación profesional o laboral con cualquiera de los importadores, fabricantes y mayoristas de tabaco, salvo que se comprometa a cesar en las mencionadas situaciones, supuesto en el cual la adjudicación no será definitiva hasta que el cese se haya producido.

1.1.5 No estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación:

a) Las mencionadas en los párrafos a) al f), h) y j) del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

b) Haber sido condenado o hallarse procesado por delito de contrabando o sancionado por infracción administrativa de contrabando conforme a la legislación vigente.

c) Haber dado lugar, por causa en que se le declare culpable, a la revocación de la concesión o autorización, en su caso, de un punto de venta.

1.2 Igualmente serán necesarias las siguientes circunstancias expresadas en los artículos 33.3 y 36.2 del Real Decreto 1199/1999, de desarrollo de la Ley 13/1998:

1.2.1 Ser titular de un establecimiento mercantil en funcionamiento en la localidad convocada.

1.2.2 Los productos monopolizados deben ser una actividad complementaria de la comercial que, con carácter principal, se desarrolle en el establecimiento.

1.2.3 Los productos que se comercialicen no pueden perjudicar la conservación de las labores de tabaco ni de los efectos timbrados que deberán independizarse del resto de los productos que comercialicen en el establecimiento.

1.3 Los solicitantes que concurren al concurso para la adjudicación de Expendedurias de Tabaco y Timbre de carácter complementario deberán liquidar la tasa a que se refiere el artículo 5, ocho, a), de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos. El ingreso de la tasa deberá realizarse directamente en cualquier oficina de Banco Santander Central Hispano, mediante el impreso de autoliquidación que se incluye en la documentación del concurso.

1.4 Acreditar la disponibilidad de un local en los términos establecidos en el apartado 4.6.

1.5 Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración jurada del cumpli-

miento de dicho requisito, debiendo, en su caso, aportar en el plazo en el que se requiera las pertinentes certificaciones.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 1.1.4, deberá acreditar su eliminación antes del cumplimiento del plazo de tres meses establecido para la autorización de la apertura.

1.6 El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular.

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes acaecida en el período desde la presentación de las ofertas hasta la resolución del concurso, determinará la inmediata exclusión del solicitante. Igual norma será aplicable para el supuesto que se acredite la falsedad de los documentos acreditativos de los requisitos para concursar.

2. Criterios de adjudicación

2.1 Para la calificación de cada uno de los concursantes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

- Alejamiento de centros docentes.
- Productos comercializados en la actividad principal.
- Interés comercial del local propuesto.
- Superficie total útil del local.
- Superficie útil del local propuesto destinada a expenduría.
- Superficie útil del local propuesto destinada a almacén de los productos.
- Escaparate del local propuesto.

El baremo que se utilizará para la calificación es el que se indica a continuación:

a) Alejamiento de centros docentes:

Hasta 50 metros lineales: 0 puntos.
Más de 50 hasta 100 metros lineales: 3 puntos.
Más de 100 hasta 200 metros lineales: 6 puntos.
Más de 200 metros lineales: 10 puntos.

b) Productos comercializados en la actividad principal: Serán excluidas aquellas solicitudes cuya actividad comercial esté dedicada en exclusiva a la comercialización de productos alimentarios frescos (carnicería, pescadería, panadería, bollería, frutería, etc.).

Establecimientos de hostelería, café-bar: 5 puntos.

Establecimiento de autoservicio-alimentación: 10 puntos.

Establecimiento dedicado a artículos de regalo y decoración: 25 puntos.

Establecimiento dedicado a prensa, revistas, papelería, artículos de fumador y Apuestas del Estado: 40 puntos.

c) Interés comercial del local propuesto: La puntuación máxima por interés comercial del local propuesto será de 10 puntos.

Se asignará 2 puntos por cada establecimiento comercial, hostelero o de servicios abierto al público, así como por cada centro oficial público existente en el entorno de 50 metros.

d) Superficie total útil del local:

Hasta 15 metros cuadrados: 0 puntos.
Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 3 puntos.
Más de 20 hasta 30 metros cuadrados: 5 puntos.
Más de 30 metros cuadrados: 10 puntos.

e) Superficie útil del local propuesto destinada a expenduría: Será obligatorio la definición de la zona específica destinada a la comercialización de los productos monopolizados.

Hasta el 10 por 100 de la superficie total: 0 puntos.
Más del 10 por 100 hasta 20 por 100 de la superficie total: 3 puntos.

Más del 20 por 100 hasta 30 por 100 de la superficie total: 5 puntos.

Más del 30 por 100 hasta 50 por 100 de la superficie total: 10 puntos.

f) Superficie útil del local propuesto destinada a almacén de los productos: Será obligatorio la identificación de la zona específica destinada a almacén de los productos monopolizados.

Hasta 5 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 5 hasta 10 metros cuadrados: 5 puntos.

Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 7 puntos.

Más de 15 metros cuadrados: 10 puntos.

g) Escaparate del local propuesto: El escaparate dedicado a expendeduría no podrá ser inferior al 30 por 100 del escaparate total del establecimiento.

Hasta 2 metros lineales: 0 puntos.

Más de 2 hasta 3 metros lineales: 5 puntos.

Más de 3 hasta 5 metros lineales: 7 puntos.

Más de 5 metros lineales: 10 puntos.

2.2 La medición de distancias se realizará en metros lineales, que serán computados partiendo del centro de la puerta de acceso al centro docente, expendeduría o punto de interés comercial más próxima al emplazamiento ofertado y siguiendo por una línea perpendicular a la del eje de la acera, se prolongará por dicho eje, ya sea recto, quebrado o curvo, hasta la intersección con el eje de la acera o aceras siguientes, continuándose por dicho eje hasta el punto que coincida con la intersección de la perpendicular al centro de la puerta del local ofertado, por la que se continuará la medición.

Cuando la expendeduría que se pretenda instalar ocupe un local situado en el chaflán por un cruce de aceras, la distancia al eje de la acera se medirá por una línea recta desde el centro de la puerta al local —si hubiera más de una desde la más próxima— hasta la intersección de los ejes de las aceras que crucen, siguiéndose de la forma establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, la medición se hará por el camino más corto y siempre por trayectos viales a los que el público tenga acceso, no considerándose los pasajes, pasadizos o cualesquiera otras vías análogas cerradas o restringidas al tránsito libre.

3. Lugar y plazo de presentación de ofertas

3.1 Las ofertas se presentarán en el Registro del Comisionado para el Mercado de Tabacos, calle Velázquez, 147, de Madrid, o enviadas por correo certificado al Comisionado para el Mercado de Tabacos dentro del plazo señalado en el apartado 3.4.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Comisionado para el Mercado de Tabacos la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Comisionado para el Mercado de Tabacos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2 Se presentará una sola solicitud con toda la documentación por cada localidad que figura en el anexo II.

3.3 La presentación de solicitudes supondrá para el concursante la aceptación de las bases del concurso y de las normas establecidas en la Ley 13/1998, en el Real Decreto 1199/1999 y disposiciones complementarias y de las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la red de Expendedurías de Tabaco y Timbre y, en particular, las instrucciones dadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.4 Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación que se detalla en el apartado 4 se presentarán en el plazo comprendido entre los días 14 de mayo al 1 de junio de 2001 (ambos inclusive).

4. Documentación que deberá presentar el solicitante

4.1 Solicitud en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (anexo III).

4.2 Los concursantes deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad nacional.

4.3 Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos, de acuerdo con el modelo consignado en el anexo IV.

4.4 Justificante de abono de la tasa de solicitud de concesión de expendedurías de tabaco y timbre, mediante el impreso que se incluye en el sobre de documentación con validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.5 Documentación sobre la disponibilidad del local: Los solicitantes deberán ofertar un local del que acrediten la libre disponibilidad. Los documentos que a tal efecto se considerarán válidos serán los siguientes:

a) Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto: El solicitante deberá acreditar que tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, la autorización expresa de los otros condóminos para la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos «inter vivos» deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

b) Documentos que acrediten el usufructo o la cesión del uso del local propuesto en los que el derecho correspondiente habrá de figurar con carácter exclusivo a favor del solicitante, con una duración mínima de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, o constar la cesión del usufructo o uso del local expresamente formalizado por los otros usufructuarios o usuarios.

c) Contrato de arrendamiento del local propuesto, que puede formalizarse en contrato privado, que le permita al concursante la instalación de una expendeduría en dicho local, con una duración mínima de cinco años, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución.

d) En caso de subrogación bastará acompañar al contrato un recibo de renta reciente, extendido por el propietario a nombre del solicitante.

e) Contrato de subarriendo, que le permita al concursante el establecimiento de una expendeduría en el local, por un periodo de duración de cinco años como mínimo, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución. En el contrato deberá constar expresamente la autorización del propietario.

4.6 Documentación que acredite la actividad comercial del establecimiento propuesto en el momento en que se formule la solicitud: Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

4.7 Certificado municipal de la localidad de que se trate, que justifique que el establecimiento comercial se encuentra abierto al público (anexo V).

4.8 Plano detallado de la zona en donde se encuentra el local propuesto, en este plano a escala 1:1000 para observar todas las circunstancias de la zona figurará:

Ubicación exacta del local propuesto, con expresión de la dirección completa, según la última denominación municipal.

Ubicación exacta de los elementos determinantes del interés comercial conforme a lo establecido en el apartado 2.1.

Ubicación exacta de los centros docentes más próximos, con expresión de las distancias hasta el local propuesto, medidos según lo previsto en el apartado 2.2.

4.9 Fotografía exterior e interior que identifique plenamente el local propuesto.

4.10 Plano o croquis del interior del establecimiento con determinación de superficie útil destinada a actividad principal y a expendeduría, así como la superficie útil destinada a almacén.

4.11 Documento consignado como anexo VI debidamente cumplimentado, relativo a criterios de adjudicación.

4.12 La documentación necesaria para la presentación de las ofertas podrá ser retirada en el Comisionado para el Mercado de Tabacos, calle Velázquez, 147, de Madrid, o en los Ayuntamientos de los municipios señalados en el anexo II.

4.13 El Comisionado para el Mercado de Tabacos, podrá requerir la presentación de cualquier otro documento necesario para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en el presente concurso.

5. Tramitación del concurso

La resolución del concurso se llevará a efecto según se detalla a continuación:

5.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comisionado para el Mercado de Tabacos confeccionará un listado en el que conste el nombre y apellidos de los solicitantes. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios del Comisionado para el Mercado de Tabacos y en los Ayuntamientos respectivos.

5.2 Si el Comisionado para el Mercado de Tabacos apreciara defectos subsanables en la documentación presentada, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto el Comisionado para el Mercado de Tabacos acordará en su caso la desestimación y archivo de la solicitud.

5.3 La valoración de las condiciones personales y de los locales propuestos se realizará mediante la aplicación de los baremos que se establecen en el apartado 2, realizándose por el Comisionado para el Mercado de Tabacos las comprobaciones y verificaciones «in situ» que procedan para la constatación de las condiciones de los locales.

5.4 No se valorarán los locales ofertados correspondientes a solicitudes recibidas de localidades o zonas distintos de los que son objeto del concurso, ni las solicitudes archivadas por falta de subsanación en plazo, determinantes del desistimiento de los concursantes.

5.5 El concurso podrá ser declarado discrecionalmente desierto respecto de una o varias expendedurías.

5.6 En caso de empate, la adjudicación se realizará al solicitante con mayor puntuación en el orden de prelación del apartado 2.

5.7 El Comisionado para el Mercado de Tabacos, previo informe de su Comité Consultivo, elevará la correspondiente propuesta de resolución del concurso al Subsecretario de Economía.

5.8 El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El Comisionado para el Mercado de Tabacos notificará la resolución a los concursantes seleccionados.

5.9 En el plazo de tres meses a partir de la notificación, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a los datos reseñados en la solicitud del concurso.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los demás requisitos legales para la apertura del establecimiento, adjuntando la documentación que se considere oportuna por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

d) Fotocopia compulsada del documento consignado en el epígrafe 4.2.

e) La instalación del actual distintivo institucional, identificativo de los establecimientos de la red de Expendedurías de Tabaco y Timbre del Estado. Los gastos de la instalación serán por cuenta del adjudicatario.

5.10 Cumplidos todos los trámites se procederá a la autorización de apertura.

5.11 Si transcurrido el plazo de tres meses indicado no se hubieran cumplido los requisitos o el

adjudicatario presentase renuncia en dicho periodo, se producirá la caducidad de la designación.

En este supuesto se designará como titular de la expendedoría al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación, procediéndose en la forma establecida en los apartados anteriores.

6. Obligaciones del concesionario

El concesionario está obligado a satisfacer el canon concesional de las Expendedorías de Tabaco

y Timbre, que se devengará en el momento en que tenga lugar el acto constitutivo de la concesión y en los años sucesivos en 1 de enero, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 13 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes acaecida en el período a que se extiende la concesión, determinará la inmediata revocación de la misma mediante la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Igual norma será aplicable para el

supuesto que se acreditase la falsedad de los documentos en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y en concreto a las normas establecidas en la Ley 13/1998, en el Real Decreto 1199/1999 y disposiciones complementarias, así como a las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la red de Expendedorías de Tabaco y Timbre y, en particular, las instrucciones dictadas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Anexo II

Código polígono	Provincia	Municipio	Localidad o núcleo de población convocado
1507303	A Coruña	Ribeira	Castiñeiras.
1508755	A Coruña	Valdoviño	Valdoviño.
0103401	Álava	Leza	Leza.
0203703	Albacete	Hellín	Cancarix.
0301409	Alicante	Alicante	El Rebolledo.
0309912	Alicante	Orihuela	El Escorratel.
0490303	Almería	Mojonera (La)	Venta el Viso.
0407302	Almería	Paterna del Río	Paterna del Río.
3303136	Asturias	Langreo	Tuilla.
3300104	Asturias	Morcín	Santa Eulalia.
3303404	Asturias	Valdés	Barcia.
0502301	Ávila	Barromán	Barromán.
0509901	Ávila	Horcajo de las Torres	Horcajo de las Torres.
0604403	Badajoz	Don Benito	Gargaligas.
0609103	Badajoz	Navalvillar de Pela	Vegas Altas.
0817001	Barcelona	Prats del Rei (Els)	Prats del Rei (Els).
0908601	Burgos	Castrillo del Val	Castrillo del Val.
0919202	Burgos	Jurisdicción de San Zadornil	San Millán de San Zadornil.
0948301	Burgos	Zazuar	Zazuar.
1012001	Cáceres	Mesas de Ibor	Mesas de Ibor.
1020601	Cáceres	Viandar de la Vera	Viandar de la Vera.
1102801	Cádiz	Puerto Real	Jarana.
1102024	Cádiz	San Isidro del Guadalete	San Isidro del Guadalete.
3903100	Cantabria	Hazas de Cesto	Hazas de Cesto.
3906601	Cantabria	Ruente	Barcenillas.
1205101	Castellón	Culla	Culla.
1208300	Castellón	Olocau del Rey	Olocau del Rey.
1209602	Castellón	Rosell	Casas del Río.
1302701	Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Calzada de Calatrava.
1307501	Ciudad Real	San Lorenzo de Calatrava	San Lorenzo de Calatrava.
1402122	Córdoba	Córdoba	Quemadas (Las).
1605001	Cuenca	Cañaveras	Cañaveras.
1608801	Cuenca	Fuentelespino de Moya	Fuentelespino de Moya.
1609801	Cuenca	Herrumblar (El)	Herrumblar (El).
1704301	Girona	Queralbs	Queralbs.
1715304	Girona	Rupia	Rupia.
1803601	Granada	Cajar	Cajar.
1806901	Granada	Dólar	Dólar.
1903601	Guadalajara	Aranzueque	Aranzueque.
2090100	Guipúzcoa	Mendaro	Mendaro.
2105900	Huelva	Puerto Moral	Puerto Moral.
2201401	Huesca	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea.
2202701	Huesca	Angüés	Angüés.
2207601	Huesca	Canal de Burdún	Burdún.
2211605	Huesca	Grañen	Montesusin.
0704008	Illes Balears	Palma de Mallorca	Establiments.
2300212	Jaén	Alcalá la Real	La Rábita.
2303501	Jaén	Fuerte del Rey	Fuerte del Rey.
2602801	La Rioja	Bergasa	Bergasa.
2605601	La Rioja	Cuzcurrita del Río Tirón	Cuzcurrita del Río Tirón.
2410202	León	Noceda	Noceda.
2420503	León	Villadangos del Páramo	Villadangos del Páramo.
2700700	Lugo	Begonte	Begonte.
2704900	Lugo	Portomarín	Portomarín.
2502506	Lleida	Naut Aran	Salardú.
2522300	Lleida	Tora	Tora.
2811101	Madrid	Pezuela de las Torres	Pezuela de las Torres.
2815701	Madrid	Valdelaguna	Valdelaguna.
2900400	Málaga	Alfarnatejo	Alfarnatejo.
2904101	Málaga	Casares	Casares.
2906101	Málaga	Istán	Istán.
2907301	Málaga	Monda	Monda.
3108001	Navarra	Discastillo	Discastillo.
3123501	Navarra	Ujue	Ujue.
3202006	Ourense	Cartelle	Outomuro.

Código polígono	Provincia	Municipio	Localidad o núcleo de población convocado
3202601	Ourense	Coles	Gusteí.
3205409	Ourense	Ourense	Untes.
3404902	Palencia	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña.
3415803	Palencia	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga.
3421102	Palencia	Villaherreros	Villaherreros.
3422301	Palencia	Villamoronta	Villamoronta.
3605307	Pontevedra	Gondomar	Moreira.
3604104	Pontevedra	Poio	Raxo.
3604606	Pontevedra	Ribadumia	Barrantes.
3701701	Salamanca	Aldeanueva de Figueroa	Aldeanueva de Figueroa.
3718500	Salamanca	Castellanos de Villiquera	Castellanos de Villiquera.
3724000	Salamanca	Pelabravo	Pelabravo.
4005901	Segovia	Collado Hermoso	Collado Hermoso.
4013500	Segovia	Muñopedro	Muñopedro.
4021401	Segovia	Valseca	Valseca.
4214400	Soria	Quintana Redonda	Quintana Redonda.
4302500	Tarragona	Benifallet	Benifallet.
4310801	Tarragona	Pla de Santa María	Pla de Santa María.
4311001	Tarragona	Pobla de Massaluca (La)	Pobla de Massaluca (La).
4408401	Teruel	Cortes de Aragón	Cortes de Aragón.
4409701	Teruel	Escorihuela	Escorihuela.
4426501	Teruel	Vinaceite	Vinaceite.
4501201	Toledo	Almonacid de Toledo	Almonacid de Toledo.
4501501	Toledo	Arcicóllar	Arcicóllar.
0451501	Toledo	San Martín de Montalbán	San Martín de Montalbán.
4606601	Valencia	Beniredra	Beniredra.
4616801	Valencia	Miramar	Miramar.
4621101	Valencia	Real de Gandía	Real de Gandía.
4708701	Valladolid	Megeces	Megeces.
4712401	Valladolid	Pozáldez	Pozáldez.
4707102	Valladolid	Torrelobatón	Torrelobatón.
4802802	Vizcaya	Ea	Ea.
4912301	Zamora	Montamarta	Montamarta.
4917801	Zamora	Roales	Roales.
4920904	Zamora	San Vitero	San Vitero.
5000401	Zaragoza	Aguarón	Aguarón.
5005601	Zaragoza	Botorrita	Botorrita.



MINISTERIO
DE ECONOMIA

ANEXO III

SUBSECRETARIA
COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

Cod. Polígono

POLIGONO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE EXPENDEDURÍAS COMPLEMENTARIAS DE TABACO Y TIMBRE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E.	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>							
2 ^o Apellido	<input type="text"/>							
Nombre	<input type="text"/>							

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificación, se señala el **domicilio** siguiente:

Vía (calle, plaza...) Código Postal

Nombre de la vía

Nº Portal Escalera Piso Letra o puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Otros medios de contacto:

Teléfono Teléfono móvil

Correo electrónico Fax

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita participar en el Concurso de provisión de Expendedurías de Tabaco y Timbre arriba indicado y para ello adjunta la documentación siguiente (marcar con una X los recuadros correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte	<input type="checkbox"/> Plano detallado de la zona (escala 1:1000)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV)	<input type="checkbox"/> Fotografías del local
<input type="checkbox"/> Copia del impreso de la Tasa abonada	<input type="checkbox"/> Planos del local propuesto
<input type="checkbox"/> Documentación disponibilidad del local y titularidad del establecimiento mercantil.	
<input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.	<input type="checkbox"/> Autoevaluación (Anexo VI)
<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento (Anexo V)	

Asimismo, declara conocer y someterse expresamente al Pliego de Condiciones vigente para el presente Concurso, y al resto de la normativa aplicable, y autoriza las visitas de inspección al local ofertado que el Comisionado para el Mercado de Tabacos estime pertinente.

_____, a ____ de _____ de 2.00__
(Firma del solicitante)

COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

Pº de la Habana, 140
28036 MADRID
TEL.:900 500 603

Anexo IV*Declaración responsable*

Don/Doña
con DNI/NIE/Pasaporte número....., declara lo siguiente:

1. Que cumple los requisitos para obtener la titularidad de una concesión de punto de venta de la red de Expendedurias de Tabaco y Timbre del Estado, contenidos en el artículo 26.uno del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y se regula el Estatuto concesional de la red de Expendedurias de Tabaco y Timbre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y que se relacionan a continuación:

- a) Ser persona física, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y con capacidad para el ejercicio del comercio.
- b) Residir o comprometerse a residir en localidad cuyo alejamiento del lugar en que esté radicado el punto de venta no impida a su titular el cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado c) siguiente.
- c) Comprometerse a gestionar por sí mismo la expendeduría cuya concesión le haya sido otorgada, sin perjuicio de la ayuda que puedan prestar los auxiliares o dependientes que precise.
- d) No ser titular de otra expendeduría ni de autorización de venta con recargo, ni tener vinculación profesional o laboral con cualquiera de los importadores, fabricantes y mayoristas de tabaco, salvo que se comprometa a cesar en las mencionadas situaciones, supuesto en el cual la adjudicación no será definitiva hasta que el cese se haya producido.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación:

Primero.—Las mencionadas en las letras a) a f), h) y j) del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Segundo.—Haber sido condenado o hallarse procesado por delito de contrabando o sancionado por infracción administrativa de contrabando conforme a la legislación vigente.

Tercero.—Haber dado lugar, por causa en que se le declare culpable, a la revocación de la concesión o autorización, en su caso, de un punto de venta.

- 2. Que se compromete a emplazar la expendeduría convocada en el local propuesto, en el supuesto de resultar adjudicatario de la misma.
- 3. Que toda la documentación y los datos presentados para el concurso son ciertos y veraces y se corresponden fielmente con la realidad.

En....., a de de 200

(Firma del solicitante)

Anexo V*Certificado del Ayuntamiento*

Don.....
(Alcalde/Secretario).....
del Ayuntamiento de.....
provincia de

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en los archivos de este Ayuntamiento, el establecimiento comercial que a continuación se reseña se encuentra abierto al público y desarrolla su actividad en la actualidad:

Y para que conste y al efecto del Concurso de provisión de Expendedurias de Tabaco y Timbre de carácter complementario, firmo la presente en
....., a de de 200

Fdo:.....



MINISTERIO
DE ECONOMIA

ANEXO VI - AUTOEVALUACIÓN

(a rellenar por el solicitante)

SUBSECRETARIA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

Apellidos y Nombre del Solicitante

Cod. Polígono

Localidad convocada

CÓDIGO

1. UBICACION DEL LOCAL PROPUESTO

Dirección Nº Local
 Localidad Código Postal
 Municipio Provincia

2. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

			A puntuar por el interesado
Superficie útil del local	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/> Puntos
Superficie útil destinada a expendeduría	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/> Puntos
Superficie útil destinada a almacén	<input type="text"/>	m ²	<input type="text"/> Puntos
Longitud del escaparate	<input type="text"/>	m	<input type="text"/> Puntos
<i>Subtotal Características del local (Máximos puntos posibles: 40):</i>			

3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Distancia al centro docente más cercano: Ubicación (calle y nº) Distancia m. Puntos

Subtotal Características del entorno (Máximos puntos posibles: 10):

4. INTERÉS COMERCIAL DEL LOCAL PROPUESTO

En el entorno de 50 m. lineales existen establecimientos o centros de los siguientes tipos:
 (Marcar con una X los recuadros que procedan) N° locales (max. 5)

<input type="checkbox"/> Establecimiento comercial, hostelero o de servicios:	<input type="checkbox"/> x 2 pts.	} <input type="text"/> Puntos
<input type="checkbox"/> Centro oficial público (Ayuntamiento, Oficina de Correos, etc.):	<input type="checkbox"/> x 2 pts.	
<i>Subtotal Interés comercial del local (Máximos puntos posibles: 10):</i>		

5. COMPATIBILIDAD CON LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

Código I.A.E. de la actividad principal a la que se dedica el establecimiento:

La actividad principal del establecimiento es:
 (Marcar con una "X" SÓLO EL RECUADRO QUE PROCEDA)

<input type="checkbox"/>	Hostelería, café-bar	} <input type="text"/> Puntos
<input type="checkbox"/>	Autoservicio - Alimentación	
<input type="checkbox"/>	Artículos de regalo y decoración	
<input type="checkbox"/>	Prensa, revistas, papelería, artículos de fumador, Apuestas del Estado	
<i>Subtotal Compatibilidad productos (Máximos puntos posibles: 40):</i>		

(Firma del solicitante)

Total Autoevaluación (Máx. 100 puntos):

Puntos

(Los espacios sombreados serán diligenciados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos)